



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00295-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6
GARANTE: JOSE MIGUEL MEZA GARCIA

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de fecha 17 de febrero de 2022. Sírvase proveer.
Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1776 del 17 de febrero de 2022 del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas IDU-799, clase AUTOMOVIL, carrocería STATION WAGON, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFS535755, chasis 3GNAL7EK9FS535755, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOSE MIGUEL MEZA GARCIA, identificado con C.C. 72.223.299, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0234 de junio 8 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IDU-799.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas IDU-799, clase AUTOMOVIL, carrocería STATION WAGON, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFS535755, chasis 3GNAL7EK9FS535755, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. y como garante JOSE MIGUEL MEZA GARCIA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas IDU-799, clase AUTOMOVIL, carrocería STATION WAGON, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFS535755, chasis



3GNAL7EK9FS535755, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCO
FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0110 - 1011
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b41cd19b23988999569eee9b02403543b11d502f4e5e911afd2e6d8ed311e7**

Documento generado en 02/03/2022 03:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>